



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ARLIS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ
RADICADO: 44-378-4089-001-2024-00050-00

El doctor **NEFER ÁNGEL ARMENTA DITTA**, quien actúa como apoderado judicial de la señora **ARLIS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.580.281; en su condición de madre biológica y quien tiene el cuidado de su menor hijo **TIAGO ANDRÉS CUELLO BARRETO**; presenta demanda de fijación de cuota de alimentos, en contra del señor **ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.006.638 y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C. G. del P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de aumento de cuota alimentaria, promovida a través de apoderado judicial por la señora **ARLIS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ** en contra del señor **ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si no fuere posible el envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás emolumentos devengados por el señor **ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.006.638, como empleado de la empresa **CERREJÓN NORTE**. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de dicha cuota en la nómina del señor demandado **ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.006.638, a favor la demandante **ARLIS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.580.281, quien actúa en favor de su menor hijo **TIAGO ANDRÉS CUELLO BARRETO**.

QUINTO: Téngase y reconózcase personería al doctor **NEFER ÁNGEL ARMENTA DITTA**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ